



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

RESOLUCIÓN Nº 7329 -2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala

EXPEDIENTE : 7877-2010-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : MARIA LIBERTAD OLIVA CAMACHO
ENTIDAD : RED DE SALUD BARRANCO CHORRILLOS SURCO
RÉGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO Nº 276
MATERIA : PAGO DE RETRIBUCIONES
ASIGNACION POR VENTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIOS
ASIGNACION POR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS
CORRECCIÓN

SUMILLA: *Se corrigen los errores materiales incurridos en la Resolución Nº 5653-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala del 26 de octubre de 2011.*

Lima, 14 de diciembre de 2011

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Nº 5653-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala se declaró dar por concluido el procedimiento derivado del recurso de apelación interpuesto por la señora MARIA LIBERTAD OLIVA CAMACHO, en adelante la impugnante, contra las Resoluciones Administrativas Nº 043-01-RED-BCO-CHO-SCO-UP/DE. y Nº 123-D.RED-S-BCO-CHO-SCO-RR.HH/OA-06, emitidas por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco.

ANÁLISIS

2. El Artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, establece que los errores materiales en los actos administrativos son rectificables por la autoridad administrativa que los emitió, siempre que no se alteren aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión.

¹ “Artículo 201º.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

3. Por su parte, en el Artículo 27º del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM², se señala que la Sala puede, de oficio o a pedido de parte, corregir en sus resoluciones cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley N° 27444.
4. De la revisión del expediente se ha verificado, con respecto a la Resolución N° 5653-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala, lo siguiente:
 - (i) En encabezado se consignó “...HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA...”, cuando se debió consignar “...RED DE SALUD BARRANCO CHORRILLOS SURCO...”.

Errores tipográficos que no varían el contenido ni la decisión de la misma.

Por las consideraciones expuestas, este colegiado considera que debe procederse a corregir la Resolución N° 5653-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala.

En ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1023, la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales incurridos en el encabezado de la Resolución N° 5653-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala detallados en la parte considerativa de la presente resolución; quedando los mismos como sigue:

“ENTIDAD : RED DE SALUD BARRANCO CHORRILLOS SURCO”

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la señora MARIA LIBERTAD OLIVA CAMACHO y a la RED DE SALUD BARRANCO CHORRILLOS SURCO, para su cumplimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.servir.gob.pe).

² “Artículo 27º.- Aclaración y corrección de Resoluciones (...)

El apelante o la entidad emisora del acto impugnado pueden solicitar al Tribunal corregir cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General. El Tribunal también podrá efectuar de oficio las correcciones mencionadas.”



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORLANDO DE LAS CASAS
DE LA TORRE UGARTE
VOCAL

GUILLERMO BOZA PRO
PRESIDENTE

DIEGO HERNANDO
ZEGARRA VALDIVIA
VOCAL